LEY DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 1945

MONUMENTO NACIONAL.— Declárase la casa en que vivió el guerrillero Cnl. Eustaquio Méndez, ubicada en San Lorenzo.

TCNL. GUALBERTO VILLARROEL Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto la H. Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

LA CONVENCION NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1o.— Declárase Monumento Nacional la casa situada en la plaza principal de San Lorenzo, en la que vivió el famoso guerrillero de la Independencia Coronel Eustaquio Méndez debiendo habilitarse en sus dependencias un museo histórico a cargo del Departamento de Cultura de la Municipalidad de Tarija; dicha casa pertenece en la actualidad a la señora Lindaura Molina.

Artículo 2o.— Declárase de necesidad y utilidad pública dicho inmueble, debiendo consignarse en el próximo presupuesto nacional, la suma de cincuenta mil bolivianos (Bs. 50.000.—) para gastos de expropiación del edificio.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional.

La Paz, 21 de septiembre de 1945.

J. V. Montellano.— Eufronio Hinojosa, Convencional Secretario.— R. Villafuerte Valle, Convencional Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los 26 días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco años.

G. Villarroel.— My. J. Calero V.